



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA (ACTIVO SIN SENTENCIA)

RADICACIÓN: 08-638-40-89-002-2021-00142-00

INFORME SECRETARIAL:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que se ha recibido escrito presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante señor CARLOS PEREZ MERCADO, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así mismo, se le haga entrega del título de recaudo en favor de la parte demandada.

Se constató en el portal del Banco Agrario – Sección de depósitos judiciales – que al demandado no se le han efectuado descuentos cuyo destino sea el proceso de la referencia, por lo que no existen depósitos judiciales que devolver a la parte demandada. Igualmente le informo, **que no existe embargo de bienes muebles o inmuebles que llegaren a desembargarse dentro de este proceso y/o embargo de remanente que aplicar.**

Se deja constancia que el expediente se compone de un cuaderno principal, el cual consta de **12 folios** Sírvasse Proveer.

Sabalarga, junio 3 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial del señor CARLOS PEREZ MERCADO, parte demandante dentro del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El señor CARLOS PEREZ MERCADO, a través de su apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor GASPAS EMILIO AVILA CUENTAS.

Mediante auto fechado 16 de abril de 2021, notificado por estado No. 47 del 19 de abril de la presente anualidad, este despacho judicial libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado; GASPAS EMILIO AVILA CUENTAS, ordenándose igualmente el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 045- 50664 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA, ATLANTICO, inmueble de propiedad del demandado.

Es importante anotar, que dicha medida cautelar fue comunicada a través del oficio No. 0239 del 19 de abril de 2021, el cual fue enviado a la parte interesada, a través del correo institucional de este despacho.

En escrito presentado a través del correo institucional de esta dependencia, por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado del demandante, se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del documento aportado a la demanda y que sirvió como título de recaudo ejecutivo, en favor del señor AVILA CUENTAS

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en ese sentido, se ordenará dejar sin efecto el oficio No. 0239 del 19 de abril de 2021, mediante el cual se comunicó tal medida. Por



último, conforme a lo establecido en el literal c del numeral 1 del artículo 116 del C.G.P. se ordenará el desglose del título valor (*copia del original de la letra de cambio*) en favor de la parte demandada.

En Merito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIXTO SABANALARGA. ATLÁNTICO**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por el señor **CARLOS PEREZ MERCADO** en contra del señor **GASPAR EMILIO AVILA CUENTAS**.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto fechado **16 de abril de 2021** y que fue comunicada por medio del oficio No. **0239 del 19 de abril de 2021**, el cual se dejará sin efecto. Por secretaria elabórese y entréguese el oficio de desembargo correspondiente.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado por la parte demandante (Copia del original del título valor), en favor del señor **GASPAR EMILIO AVILA CUENTAS**, con la constancia de pago total de la obligación, conforme a lo preceptuado por el literal c del numeral 1 del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd34427e0b244b8c20ba5ee312b25061bacaf6cb95ec635507ed30dad9bccd8

Documento generado en 03/06/2021 11:29:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>